



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2018-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 13 de setiembre del 2018.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2018-MDSJB/ALC, de fecha 13 de setiembre; Dictamen N° 003-2018-CM/CSMyMA, respecto al el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (TUSNE), modificado y actualizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, según el numeral 42.4 del artículo 42° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, según el Artículo 12°, inciso 12.1 del Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, publicado el 25 de enero del 2017, "La Verificación Técnica es un servicio no exclusivo, que realiza la Municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2018-MDSJB/ALC, de fecha 13 de setiembre del 2018, aprueba el Dictamen N° 003-2018-CM/CSMyMA, de la Comisión de Servicios Municipales y Medio Ambiente, que presenta el proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (TUSNE), modificado y actualizado;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (TUSNE), modificado y actualizado, el cual contiene un total de 20 (Veinte) servicios, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en el instrumento normativo aprobado, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución, y su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, al área de Informática, cumpla con publicar el TUSNE en el portal institucional <http://www.munisanjuanbautista.gob.pe/>, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Med. Mercedes Guillén Cancho
ALCALDE

